

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales
Dirección General de Normatividad Mercantil
Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7o. fracción V, del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, hace público que mediante resolución número 000077 dictada en el expediente 316.45.2008.1, resolvió acreditar a Advantage Security, S. de R.L. de C.V., Prestadora de Servicios de Certificación, para brindar el servicio de sellado digital de tiempo, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la legislación de la materia, en los términos expuestos en la resolución en comento.

Los datos que constan en el expediente de la resolución de mérito son: Apoderado Legal: John Gregory Werner Miller; domicilio de Advantage Security, S. de R.L. de C.V., avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 625, despacho 402, colonia Paseo de la Lomas, Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01330.

México, D.F., a 9 de julio de 2008.
 El Director General
Oscar Alberto Margain Pitman
 Rúbrica.

(R.- 271902)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
Area de Responsabilidades
Expediente OIC/RES/08/2008

C. JOSE LUIS MOLINA OBISPO

En autos del expediente administrativo OIC/RES/08/2008 se ha ordenado, notificarle como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos de responsabilidad como lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Usted presuntamente no presentó la declaración inicial de situación patrimonial correspondiente al cargo de Gerente de Control Administrativo de Campañas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Por lo que de ser el caso, no cumplió con la presentación de dicha declaración, en contravención a lo dispuesto en el artículo 8o, fracción XV, con relación a lo señalado en los artículos 36, fracción III y 37, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se le cita para que dentro del término no menor a cinco ni mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, personalmente teniendo derecho a comparecer asistido de un defensor, ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

En caso de no comparecer en el lugar, el término y horario señalados, se tendrán por ciertas las imputaciones que se hacen en su contra en el procedimiento de responsabilidades y las subsecuentes notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón ubicado en las oficinas del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control.

Atentamente
 Ciudad de México, D.F., a 15 de julio de 2008.
 El Titular del Area de Responsabilidades
Ignacio Bermeo Juárez
 Rúbrica.

(R.- 271537)

(R.- 271307)

(R.- 271653)